

a licitación, calculándose esta cantidad respecto al tipo que lo fue de la segunda subasta en su día celebrada, es decir el tipo que lo fue para la primera con la rebaja del 25 por 100, suma que podrá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1333 0000 18 0140 98, abierta en la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sita en la plaza Cardona Vives, número 1, de Castellón, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Tercera.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se trasladada su celebración, a la misma hora, para el siguiente día hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas pujas.

Octava.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de la subasta, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del antiguo artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que el deudor no fuera hallado en dicha finca.

Finca que se saca a subasta y su valoración

Urbana.—Edificio destinado a fábrica y almacén compuesto de tres plantas, la primera de ellas tiene una superficie de 3.050 metros cuadrados, distribuidos interiormente, la segunda o primera planta alta tiene 2.645 metros cuadrados, con distribución interior y la tercera o segunda planta alta, tiene una superficie de 1.785 metros cuadrados, distribuidos interiormente.

Las tres plantas están comunicadas entre si por medio de escalera interior. Existe una planta sin edificar destinada a paso y a parking de vehículos que completa la extensión total de la finca.

Inscripciones: El edificio descrito se halla asentado sobre campo de tierra seco compresivo de 85 áreas 90 centiáreas, o sea, unas 10 hanegadas 66 brazos, sito en término de Almazora, partida de La Foya. Lindante: Norte, con la finca de la que segregó la que se describe; sur, don Francisco Usó Clausell y don Humberto Martí Ballester; este, don Humberto Martí Ballester y don Ernesto Arche-la Monferrer, y oeste, carretera nacional 340 de Valencia-Barcelona. El suelo se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Villarreal, al tomo 1.033, libro 219 de Almazora, folio 135, finca 25.200 y la edificación en el mismo Registro, tomo 643, libro 221, folio 31, finca 25.200.

Título: Por compra a la Sociedad Agraria de Transformación número 3.318, Cárnica Castellonense,

en escritura autorizada por el Notario de Castellón, don Francisco Llovera de Yriarte, con fecha 22 de febrero de 1988.

Se fijó en la escritura de constitución de hipoteca (estipulación V) como valor de la finca hipotecada y a fin de que sirviera de tipo para la subasta el de 240.000.000 de pesetas.

Castellón, 8 de noviembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—62.911.

CATARROJA

Edicto

Don Gonzalo Pérez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Catarroja (Valencia),

En el Juzgado de Catarroja de Primera Instancia número 2 se ha dictado auto número 436, de fecha 12 de noviembre de 2001, en el que se acuerda aprobar la liquidación de la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges doña María Luisa Sánchez Monfort, y don Kamel Louaib, conforme el cuaderno-particional efectuado por la Letrada doña María José Rodríguez Bello, con fecha 28 de junio de 2001, adjudicando a cada uno de los cónyuges los respectivos bienes.

Firme esta resolución; procédase a entregar a cada uno de los cónyuges los bienes adjudicados y expídase testimonio de la misma y del cuaderno-particional que surtirá todos los efectos legales para la inscripción en los Registros públicos sin necesidad de protocolización.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días desde la notificación de la misma ante este mismo Juzgado.

Lo manda y firma, su señoría, don Gonzalo Pérez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Catarroja, de lo que doy fe.

Catarroja, 13 de diciembre de 2001.—63.043.

GETXO

Edicto

Don Eduardo Muñoz de Baena Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Getxo,

Hago saber: Que en este Juzgado con número 443/97, se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, iniciado por denuncia de «Texas Hiperhogar, Sociedad Anónima», que fue tenedor de dicho título en virtud de contrato de compraventa con la entidad «Construcciones Belarki, Sociedad Limitada», de fecha 14 de febrero de 1995, siendo desposeído de él tras su entrega en el Banco Bilbao Vizcaya (sucursal Leioa 0057-01), y en virtud de extravío postal de este último, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Getxo, 28 de noviembre de 2001.—El Juez, Eduardo Muñoz de Baena Simón.—63.185.

GRANADA

Edicto

Doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 316/1996, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancia de don Francisco Domingo Salas Fernández, contra doña Patricia Suárez de Gálvez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por

primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de febrero de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1738, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de marzo de 2002, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de abril de 2002, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar señalada con el número 4, adosado al número 3, en término de Albolote, procedente del Cortijo del Chaparral de Cartuja, de la parcela 160, que forma parte de la número 8 del plan parcial El Torreón. La superficie total construida es de 155,65 metros cuadrados.

Tasación: 12.000.000 de pesetas.

Granada, 2 de noviembre de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—62.915.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3,

Hace saber: Que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«La ilustrísima señora doña Silvia Rosales Pedrero, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente auto: En los presentes autos de juicio incidental sobre familia exquitor. conv. con Suiza de 19 de septiembre de 1896, registrado bajo el número 835/2000, en virtud de demanda formulada por doña Anna Riera Vila Cornellys, representada por el Procurador don Óscar Muñoz Correa, bajo la dirección del Abogado don Eugenio L. Rodríguez